

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA "SIGAMOS APRENDIENDO... EN EL HOSPITAL", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD JALISCO EN COADYUVANCIA Y COORDINACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", QUIENES COMPARECEN DE MANERA CONJUNTA Y QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SECTOR SALUD", REPRESENTADO POR EL DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SE", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. ALFONSO GÓMEZ GODÍNEZ, ASISTIDO POR EL MTRO. VÍCTOR MANUEL SANDOVAL ARANDA, COORDINADOR DE EDUCACIÓN BÁSICA, POR LIC. CAROLINA PLASCENCIA MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS Y POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO ROTHENHAUSLER SÁNCHEZ, DIRECTOR DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR ESCOLAR; Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "OPD HOSPITAL CIVIL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", EL CUAL SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 3º Constitucional en su párrafo primero, establece que toda persona tiene derecho a recibir educación y que el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, asimismo, estipula que la educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica.
- II. El artículo 4º Constitucional en su párrafo cuarto, contempla como una garantía social, el derecho a la protección de la salud.
- III. Para atender la demanda educativa de niños, niñas y jóvenes hospitalizados, el 09 de marzo de 2005 se puso en marcha el programa "**Sigamos Aprendiendo en el Hospital**", el cual tiene como objetivo que los niños, niñas y adolescentes que se diagnosticaron con alguna enfermedad crónico degenerativa que requieren de periodos prolongados de hospitalización, continúen con su educación básica.
- IV. Con fecha 07 de diciembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se establece que los hospitales públicos de tercer nivel de atención con servicios de atención médica pediátrica, deberán brindar apoyos pedagógicos y espacios para la atención educativa a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años.
- V. Con fecha 01 de marzo de 2010, la Secretaría de Salud Federal suscribió con el Gobierno del Estado de Jalisco, el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas 2010, para la transferencia de recursos federales, a

fin de instrumentar el fortalecimiento e integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud. En dicho convenio se destinaron recursos para el programa **"Sigamos Aprendiendo... en el Hospital"**.

VI. Con fecha 14 de mayo de 2014, **"LAS PARTES"** celebraron un convenio de colaboración con el objeto de establecer las bases de colaboración para el desarrollo del programa **"Sigamos Aprendiendo... en el Hospital"**, con vigencia al 30 de abril de 2016.

VII. **"LAS PARTES"** reconocen de manera conjunta, los trabajos y actividades que de manera continua e ininterrumpida han venido desarrollando para dar estricto cumplimiento a las actividades del **"PROGRAMA"**, siempre en apego a las disposiciones normativas aplicables, así como a las Reglas de Operación que para tal efecto se publicaron en el *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"* en el año 2016 y 2017, con el objeto de realizar las actividades destinadas para el cumplimiento de los fines del **"PROGRAMA"**.

VIII. El día 30 de marzo de 2017 se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las **Reglas de Operación del Programa "Sigamos Aprendiendo... en el Hospital"** para el ejercicio fiscal 2017, en lo sucesivo **"ROP Sigamos Aprendiendo en el Hospital"**, derivado del Programa Presupuestario 811 Fomento a la Salud de los alumnos en Educación Básica del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente, mismo que se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (4. Educación de Calidad), así como con el Plan Nacional de Desarrollo específicamente en el objetivo 3.2 Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, y con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 fortaleciendo el objetivo de Educación de Calidad, el cual consiste en mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades educativas.

DECLARACIONES

EL **"SECTOR SALUD"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I. La Secretaría de Salud del Estado de Jalisco es una dependencia que forma parte de la administración pública centralizada del Gobierno conforme al artículo 6 fracción I y 12 fracción IV encargada de promover, en el ámbito de su competencia, los principios de equidad y no discriminación entre las personas, en el acceso a los servicios de salud y en la prestación de los mismos en el Estado, conforme lo estipulado por el artículo 16 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la ley anteriormente mencionada, el despacho y resolución de todos los asuntos de su competencia, corresponde originalmente a su titular.

- III. Según lo dispone el artículo 4º, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, corresponde a su titular coordinar y conducir la política estatal en materia de salud en los términos de la Ley Estatal de Salud y demás disposiciones aplicables y de conformidad con las políticas del Sistema Nacional de Salud
- IV. Su representante tiene la personalidad para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y al nombramiento de fecha 23 de Octubre de 2017, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.
- V. El O.P.D. Servicios de Salud Jalisco es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquéllas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.
- VI. Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.
- VII. Su Director General de Salud acredita el carácter que ostenta mediante nombramiento de fecha 23 de Octubre de 2017, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y a la autorización otorgada en la Décima sesión extraordinaria de su Junta de Gobierno mediante el acuerdo 003/EXT/2017 de fecha 10 de noviembre de 2017.
- VIII. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio la finca ubicada en calle Dr. Baeza Alzaga marcada con el número 107; Zona Centro, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

LA "SE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II. Su titular el C. Mtro. Alfonso Gómez Godínez, conforme a lo dispuesto por el artículo 14, fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y 8, fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio.
- III. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio la finca marcada con el número 615, de la Av. Central, Residencial Poniente CP. 45136, en Zapopan, Jalisco.

EL "OPD HOSPITAL CIVIL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 16,527 aprobado el 31 de marzo de 1997 por el Congreso del Estado de Jalisco y, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 10 de abril de 1997, sección II.
- II. Tiene por objeto prestar servicios de salud a la población y entre sus funciones se encuentra, el organizar y operar servicios de atención médica, fundamentalmente a población abierta y realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, tal y como lo establecen los artículos 1º y 4º, fracciones I y III de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Hospital Civil de Guadalajara".
- III. Se encuentra conformado por dos unidades hospitalarias: el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara, como lo señala el último párrafo del artículo 1º de su Ley.
- IV. El Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez, es el Director General del "**OPD HOSPITAL CIVIL**", quien de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Hospital Civil de Guadalajara", fue nombrado por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 19 de abril de 2016 para continuar con el cargo.
- V. El Director General del "**OPD HOSPITAL CIVIL**" es su representante legal y tiene entre sus facultades, el suscribir convenios de colaboración con instituciones sociales y privadas en relación con la materia objeto del organismo, según lo dispuesto por las fracciones I y XII del artículo 21 de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Hospital Civil de Guadalajara".
- VI. Que el Dr. Benjamín Becerra Rodríguez es Director del Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" según nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el día diecinueve de abril de dos mil dieciséis para continuar con el cargo.
- VII. Que el Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa es Director del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara según nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el día diecinueve de abril de dos mil dieciséis para continuar con el cargo.
- VIII. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Coronel Calderón número 777, colonia El Retiro, código postal 44280 en Guadalajara, Jalisco.

“LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DE MANERA CONJUNTA DECLARAN QUE:

- I. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.
- II. Conocen los lineamientos, criterios, términos y condiciones establecidos en las **“ROP Sigamos Aprendiendo en el Hospital”**, publicadas en el Periódico oficial *“El Estado de Jalisco”*, el día 30 de marzo de 2017 y en lo aplicable a este convenio, se sujetan a ellas.
- III. Es su deseo celebrarlo de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo y por lo tanto, expresan su consentimiento en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto formalizar las bases de colaboración en la implementación del **“PROGRAMA”**, cuyo objeto es abatir el rezago educativo por enfermedad de la población infantil usuaria de hospitales en el Estado de Jalisco, a través de la atención educativa dentro de las aulas y/o camas hospitalarias convenidas, dirigido a niños, niñas y adolescentes de 3 a 16 años de edad que se encuentren hospitalizados en alguna Unidad Hospitalaria del **“OPD HOSPITAL CIVIL”** a consecuencia de padecimientos que los incapacita temporal o definitivamente para asistir a una escuela regular, ofreciéndoles la oportunidad de continuar sus estudios durante ese periodo, en alguna de las modalidades de estancia hospitalaria (corta, media y larga) descritas en las **“ROP Sigamos Aprendiendo en el Hospital”**.

El presente convenio establece los términos en que **“LAS PARTES”** sumarán esfuerzos, apoyando con la infraestructura, el suministro de los recursos materiales, administrativos, así como el capital humano para desarrollar el **“PROGRAMA”** con sede en el **“OPD HOSPITAL CIVIL”**.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN.

Las acciones y actividades que deban realizarse para cumplir el objeto del presente, quedan especificadas en el **Anexo 1** y **Anexo 2** de este instrumento, relativos a las Acciones y Actividades Específicas y las **“ROP SIGAMOS APRENDIENDO EN EL HOSPITAL”** respectivamente.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalicen con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, por lo que éstos serán ajenos e independientes al presente convenio.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se deberán informar a través del Grupo de Trabajo, sobre las actualizaciones respecto de toda información que se genere derivado de las actividades relacionadas con este convenio.



TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

I. Del "SECTOR SALUD":

- a) Promover el desarrollo del programa en el "OPD HOSPITAL CIVIL" para impartir educación básica, enfocado a niños, niñas y adolescentes de 3 a 16 años de edad que se encuentren hospitalizados como parte del "PROGRAMA" a fin de evitar y combatir el retraso educativo. Lo anterior en apego a las "ROP Sigamos Aprendiendo en el Hospital" incluidas al presente convenio como Anexo 2.
- b) Participar con la "SE" y las autoridades del "OPD HOSPITAL CIVIL" en los diagnósticos de necesidades de materiales y equipos, a fin de realizar en forma conjunta los ejercicios presupuestales del "PROGRAMA".
- c) Participar en las reuniones de trabajo, a fin de dar seguimiento y evaluación a las actividades realizadas y los avances del "PROGRAMA"; así como para establecer las acciones necesarias a emprender para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- d) Supervisar que el material y equipo asignados al "PROGRAMA" sean utilizados para el uso exclusivo del mismo.
- e) Administrar las claves de acceso de la página web www.sigamos.gob.mx del "PROGRAMA", y llevar un registro de los insumos adquiridos destinados a reforzar o acondicionar las áreas designadas para el desarrollo de las actividades del "PROGRAMA".
- f) Vigilar e informar al Grupo de Trabajo, sobre el registro al que se refiere el inciso anterior respecto de los insumos adquiridos para reforzar o acondicionar las áreas designadas para el desarrollo de las actividades del "PROGRAMA", y que dicho registro se realice en tiempo y forma.

II. De la "SE":

- a) Brindar el servicio de Educación Básica en el "OPD HOSPITAL CIVIL" a niños, niñas y adolescentes de 3 a 16 años de edad que se encuentren hospitalizados, como parte del "PROGRAMA", a fin de evitar y combatir el rezago educativo.
- b) Asignar a las unidades hospitalarias del "OPD HOSPITAL CIVIL" el personal docente de educación básica, de lunes a viernes, sujeto al calendario escolar y durante el receso escolar (vacaciones de verano) se brindará el servicio conforme al horario que acuerden "LAS PARTES" a través de los representantes designados por cada una y que se mencionan en la cláusula CUARTA de este documento.

- c) Vincular a los beneficiarios con otros programas educativos que permitan a los alumnos continuar con sus estudios y/o certificarse si cumplen con la normatividad vigente, según sea el caso y en cumplimiento con lo establecido en las **“ROP Sigamos Aprendiendo en el Hospital”**.
- d) Proporcionar los apoyos didácticos y libros de texto gratuitos que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje en los espacios designados para el **“PROGRAMA”**.
- e) Responsabilizarse sobre el uso de los bienes descritos en el inciso anterior, así como de todos los que sean destinados y asignados por **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del objeto del **“PROGRAMA”** y del presente convenio.
- f) Brindar capacitación, asesoría y acompañamiento al personal docente asignado a las unidades hospitalarias del **“OPD HOSPITAL CIVIL”**.
- g) Asegurar el cumplimiento del servicio educativo.
- h) Participar con las autoridades del **“SECTOR SALUD”** y del **“OPD HOSPITAL CIVIL”**, a fin de conocer las necesidades de materiales y equipos, y realizar en forma conjunta los ejercicios presupuestales del programa.
- i) Participar en las reuniones de trabajo, a fin de dar seguimiento y evaluación a las actividades realizadas y a los avances del **“PROGRAMA”**; así como para establecer las acciones a emprender, necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- j) Supervisar la utilización adecuada de los materiales y equipos asignados para el uso exclusivo del **“PROGRAMA”** en cada unidad hospitalaria.
- k) Informar al grupo de trabajo de manera mensual y al término de cada ciclo escolar, el número de niños, niñas y adolescentes hospitalizados atendidos, así como el número de clases impartidas.

III. DEL **“OPD HOSPITAL CIVIL”**:

- a) Designar, acondicionar y dar mantenimiento a los espacios destinados para el **“PROGRAMA”**:
- En la unidad hospitalaria Antiguo Hospital Civil de Guadalajara **“Fray Antonio Alcalde”**, el aula se ubica en el piso 3, de la Torre de Especialidades en el área de Pediatría.
 - En la unidad hospitalaria Nuevo Hospital Civil de Guadalajara, el aula se ubica en el piso 4.
- b) Resguardar y dar mantenimiento a los bienes (mobiliario, equipo de cómputo y material interactivo) asignados al **“PROGRAMA”**.



IV. DE "LAS PARTES":

- a) Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a respetar la normatividad aplicable y lo establecido en las "**ROP Sigamos Aprendiendo en el Hospital**" vigentes para el año fiscal y presupuesto correspondiente al mismo. De no ser actualizadas y publicadas las "**ROP Sigamos Aprendiendo en el Hospital**", "**LAS PARTES**" darán estricto cumplimiento a las últimas publicadas en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA.- GRUPO DE TRABAJO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para dar seguimiento a las actividades realizadas y a los avances del "**PROGRAMA**", así como para establecer las acciones a emprender necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, integrarán un Grupo de Trabajo conformado por dos representantes designados por cada una, el cual llevará a cabo, por lo menos una reunión de trabajo de forma trimestral.

I. Por el "**SECTOR SALUD**":

- Dr. Tizoc Vejar Aguirre, Jefe del Departamento de Medicina Preventiva.
- Dr. José Luis Ortega González, Coordinador Estatal del Programa de Cáncer en la Infancia y Adolescencia.

II. Por la "**SE**":

- Lic. José Alejandro Rothenhausler Sánchez, Director de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar.
- Mtro. Alejandro Lisjuan Bracamontes, Asesor Técnico Pedagógico, Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar.

III. Por el "**OPD HOSPITAL CIVIL**":

- Dr. José Antonio Mora Huerta, Subdirector de Enseñanza e Investigación, Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde".
- Dr. Luis Gustavo Orozco Alatorre, Jefe de la División de Pediatría, Nuevo Hospital Civil de Guadalajara.

Para la toma de decisiones, se requerirá de la presencia de por lo menos un representante de cada una de "**LAS PARTES**" que suscriben el presente instrumento, y los acuerdos se tomarán por consenso documentándolo en minutas de trabajo; en caso de que no se llegue a éste, el representante que el "**SECTOR SALUD**" designe, tendrá voto de calidad.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de su objeto en esta Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, lo anterior considerando las condiciones reconocidas por **"LAS PARTES"** en el antecedente VII del presente.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previa solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"** con un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles. Toda modificación o adición deberá ser acordada por **"LAS PARTES"**, formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, de conformidad con la normatividad aplicable.

En caso de contingencias que obstaculicen la realización del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** acordarán tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso dichos acuerdos serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

El presente convenio, se podrá dar por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que el presente documento fue celebrado.
- b) Por acuerdo mutuo de las partes.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan que no serán responsables del pago de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento que pudiera originarse por caso fortuito o fuerza mayor que estuvieran fuera de su control, que de manera enunciativa mas no limitativa, pueden comprender: paros, disposiciones oficiales, alteraciones públicas, movimientos telúricos, inundaciones, huracanes, manifestaciones de la naturaleza o del clima, o bien por disposiciones gubernamentales u otras circunstancias de esta índole que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

En cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo anterior que impida total o parcialmente la ejecución del presente convenio, el mismo podrá darse por terminado por acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante aviso por escrito dentro de los tres días naturales siguientes a que ésta circunstancia haya ocurrido.

Asimismo, cuando el caso fortuito o la fuerza mayor desapareciera y las partes estuvieran en posibilidad de reanudar la ejecución del convenio y el cumplimiento de sus obligaciones, el



presente documento seguirá surtiendo plenamente sus efectos a partir del momento en que se notifique por escrito la reanudación de la ejecución del convenio.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

DÉCIMA. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

La información que se genere y actividades que desarrollen, obtengan y produzcan **"LAS PARTES"** en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán tratados atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de entes públicos y particulares.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones de este instrumento. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, deberán notificar dicho cambio.

DÉCIMA SEGUNDA. NOMENCLATURA.

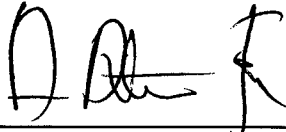
Las partes acuerdan que la nomenclatura con la que se designa a cada una de las cláusulas que integran el presente convenio, no otorga derechos, ni impondrá obligaciones, ya que son utilizados únicamente como referencia, por lo que de ninguna manera afectarán el significado o su interpretación.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por los integrantes del Grupo de Trabajo a que hace referencia la cláusula CUARTA del presente instrumento, y en caso de no lograrlo, se someten a los medios alternativos de solución de controversias, y de persistir la controversia, a los tribunales competentes y legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

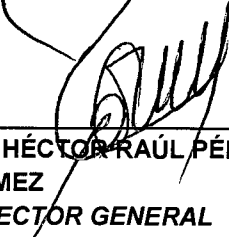
Leído el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en siete ejemplares al margen y al calce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 08 días del mes de enero del año 2018 dos mil dieciocho.

POR EL "SECTOR SALUD"



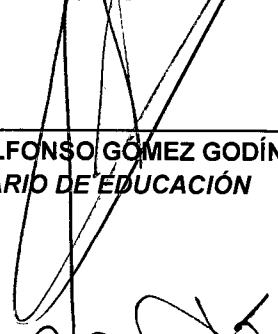
DR. ALFONSO PERTERSEN FARAH
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO

POR EL "OPD HOSPITAL CIVIL"

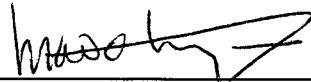


DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

POR LA "SE"



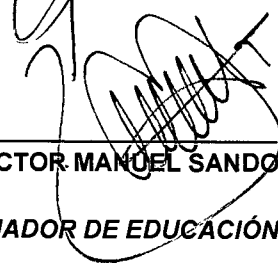
MTRO. ALFONSO GÓMEZ GODÍNEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



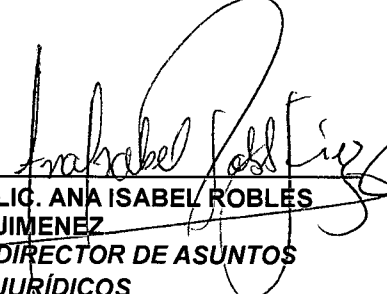
DR. JOSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA
DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA



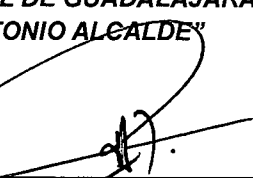
DR. BENJAMÍN BECERRA RODRÍGUEZ
DIRECTOR, ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA "FRAY ANTONIO ALCALDE"



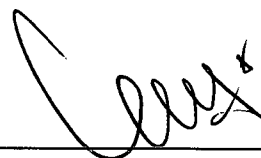
MTRO. VÍCTOR MANUEL SANDOVAL ARANDA
COORDINADOR DE EDUCACIÓN BÁSICA



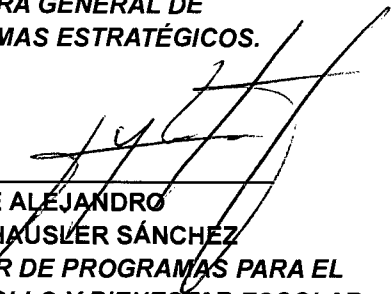
LIC. ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



DR. FRANCISCO MARTÍN PRECIADO FIGUEROA
DIRECTOR, NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA



LIC. CAROLINA PLASCENCIA MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS.



LIC. JOSÉ ALEJANDRO ROTHENHAUSLER SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR ESCOLAR

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA "SIGAMOS APRENDIENDO... EN EL HOSPITAL", QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE SALUD JALISCO, EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EL O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO; FIRMADO EL 08 DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

